



LEY DE TRANSPARENCIA

Lei 19/2013 de transparencia

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA F.G.H. (Lei 19/2013 de Transparencia)

En cumplimiento de lo establecido en la Lei 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Federación Gallega de Hockey publica en su página web la información institucional y la información económica indicada en los artículos de la citada ley.

[Funciones de la Federación](#)

[Normativa aplicable](#)

[Estructura de la F.G.H.](#)

[Funciones de los órganos de Gobierno](#)

[Contratos con las administraciones públicas](#)

[Convenios con administraciones públicas](#)

[Presupuesto de la FGH](#)

[Cuentas anuales](#)

[Retribuciones](#)



Funciones de la FGH

FUNCIONES PROPIAS

- a) La convocatoria de las selecciones deportivas de su modalidad deportiva y la designación de los deportistas que las integren.
- b) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente, así como con las restantes entidades deportivas, en la promoción de sus respectivas modalidades.
- c) Colaborar con la Administración deportiva autonómica en la ejecución de los planes y programas de los deportistas gallegos de alto nivel.
- d) En su caso, y de conformidad con la normativa que sea de aplicación, colaborar y/o organizar las competiciones oficiales y actividades deportivas de carácter estatal o internacional que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos.
- f) Colaborar con la Administración deportiva autonómica en la formación de entrenadores, jueces y árbitros según la normativa que sea de aplicación.

FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Son funciones públicas delegadas, y se ejercerán en régimen de exclusividad por la federación, las siguientes:

- a) Representar a la Comunidad Autónoma de Galicia en las actividades y competiciones deportivas de su modalidad, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
- b) Organizar las competiciones oficiales autonómicas federadas.
- c) Expedir licencias deportivas para la práctica de su modalidad deportiva en los términos establecidos en la presente ley.
- d) Asignar las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la federación y controlar que sus asociados les den una correcta aplicación.



- e) Garantizar el cumplimiento de las normas de régimen electoral en los procesos de elección de sus órganos representativos y de gobierno, así como de los demás derechos y obligaciones derivados del cumplimiento de sus respectivos estatutos.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos por la presente ley y por sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamentos.
- g) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Gallego de Justicia Deportiva.
- h) Colaborar con las administraciones públicas competentes en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte. A estos efectos, y entre otras acciones, la federación instruirá y resolverá los expedientes sancionadores que en el ámbito del dopaje se sustancien, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley de Deporte de Galicia.
- i) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

Normativa aplicable

Decreto 85/2014, do 3 de xullo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de entidades deportivas de Galicia.

Decreto 120/2013, do 24 de xullo, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Galego de Xustiza Deportiva.

Lei Orgánica 3/2013, de 20 de xuño, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Lei 3/2012, de 2 de abril, do deporte de Galicia.

Orde do 8 de setembro de 2010 por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas galegas.

Resolución do 8 de setembro de 2009, de la Secretaría Xeral para o Deporte, por la que se dictan las Normas del buen gobierno de las federaciones deportivas de Galicia.

Estatutos da FGH (ver en normativas)

Reglamentos e normativas FGH(ver)



Estructura Organizativa

Según la Lei 3/2012 do Deporte de Galicia:

El Presidente de la F.G.H. ostenta la representación legal de la F.G.H., siendo además el órgano ejecutivo de la misma.

El cargo de Presidente de la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY podrá ser remunerado. El acuerdo para esta decisión y para determinar la cuantía de la posible retribución al Presidente, deberá ser adoptada por la Asamblea General de la F.G.H. en Asamblea Extraordinaria y requerirá el voto favorable de la mitad más uno del total de miembros de la Asamblea.

Las funciones del Presidente de la Federación Gallega de Hockey serán:

- a) El Presidente elegirá su Junta Directiva pudiendo incluir en ella a miembros electos de la Asamblea.
- b) Convocar, presidir y moderar las sesiones de la asamblea general, comisión delegada y ejecutar los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Autorizar los gastos y ordenar los pagos a nombre de la F.G.H., serán necesarias dos firmas conjuntas previamente autorizadas por el presidente para actos de disposición de fondos. Para estos mismos cometidos será suficiente la firma única del Presidente.
- d) Nombrar y cesar a todos los miembros de los órganos federativos no electivos, incluidos junta directiva, presidentes de los comités de la F.G.H.
- e) Formalizar la contratación del personal al servicio de la F.G.H.
- f) Autorizar el gravamen y enajenación de bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo, y emitir títulos representativos de deudas o de la parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible al patrimonio de la F.G.H. o su objeto social. En todo caso cuando su cuantía no sobrepase el 25% del presupuesto anual.
- g) Podrá comprometer gastos de carácter plurianual, en su período de mandato, siempre con la autorización previa de la secretaria Xeral para o Deporte, cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o sobrepase el período de mandato del Presidente.
- h) Concertar póliza, seguros y préstamos, con libertad de pactos y condiciones, con cualquier entidad pública o privada, y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetivos de la F.G.H., sin exceptuar los que versen sobre la adquisición o enajenación de bienes, incluso inmuebles, con los requisitos que establecen los presentes estatutos, con el límite de que la operación sea inferior al 25% del presupuesto de la F.G.H.



- i) Convocar elecciones a representantes de la asamblea general, comisión delegada y presidente de la F.G.H., una vez agotado el mandato.
- j) Otorgar poderes a procuradores de los Tribunales y abogados.
- k) Representar al F.G.H., ante toda clase de organismos del estado, comunidades autónomas, municipios, provincias y órganos institucionales de cualquier índole, así como ejercer las acciones administrativas y judiciales de cualquier clase e instancia.
- l) Abrir y cancelar cuentas corrientes.
- m) Acordar el cambio del domicilio social dentro de la misma localidad.
- n) Constituir cuantos órganos considere oportunos para el correcto desarrollo de la F.G.H.
- o) Dirigir los debates de los miembros colegiados de la F.G.H, de los que sea miembro y decidir los empates con votos de calidad.
- p) Cualquier otra competencia que no esté expresamente atribuida por los presentes estatutos u otro órgano.

La Asamblea General de la F.G.H. en su reunión del 12 de diciembre do 2014, eligió como Presidente a D. Antonio Piñeiro Fernández.

Funciones de los Órganos del Gobierno

ASAMBLEA GENERAL

Presidente: 1

Entidades deportivas: 14

Deportistas: 4

Adestradores: 1

Arbitros: 1

TOTAL: 21

Ninguno de ellos e remunerado.



COMPOSICIÓN ASAMBLEA DE LA F.G.H.

ESTAMENTO ENTIDADES DEPORTIVAS(14)	ESTAMENTO ADESTRADORES (1)
1. Albor H.C. (membro nato)	D. Pegerto Piñeiro Fernández
2. Barrocás (membro nato)	
3. A.D.Ourense H.C. (membro nato)	
4.Santiago Apóstol (membro nato)	
5. Asociación C.H. Pabellón	ESTAMENTO DE ÁRBITROS (1)
6. Atlántico H.C.	Dña. Cristina Piñeiro Losada
7. Burgas H.C.	
8. C.H. Támega	ESTAMENTO DEPORTISTA (4)
9. Deportivo Cristo Rey	D. Adrian Alvarez Valado
10. Gimnástico Cudeiro	D. Iago Vidal Perez
11. C.D. Santo Cristo	D. Gabriel Perez Fernandez
12. C.H. Montealegre	D. Daniel Tapias Bouso
13. C. Irmáns Villar	
14. C.H. Verín	

Competencias:

La Asamblea General, en cuanto órgano máximo de representación de la FEDERACION, puede adoptar cualquier acuerdo o decisión sobre la misma, con sometimiento a las reglas de competencia y procedimiento. Especialmente son competencias de la Asamblea General las siguientes:

1. La participación y modificación de
2. los Estatutos de la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY, mediante Asamblea Extraordinaria.
3. La elección mediante sufragio libre, igual, directo y secreto del Presidente y de la Comisión Delegada de la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY, así como el cese y la moción de censura al Presidente.
4. Aprobación y liquidación del presupuesto anual de la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY.



5. Aprobación del programa o calendario deportivo anual a desarrollar por la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY y de las bases o reglamentos que regirán la competición.
6. Aprobación del Reglamento de Elecciones a la Asamblea, Presidente y de la Comisión Delegada de la FEDERACION GALLEGA DE HOCKEY.
7. Aprobación del Reglamento de conciliación extrajudicial o arbitraje.
8. Aprobación del Reglamento de Disciplina Deportiva.
9. Cualquiera otra competencia de la FEDERACION que no esté expresamente atribuida por los presentes estatutos a otro órgano.
10. Autorizar el gravamen y enajenación de bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo, y emitir títulos representativos de deudas o de la parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible al patrimonio de la F.G.H. o su objeto social. En todo caso cuando su cuantía no sobrepase el 25% del presupuesto anual, además del acuerdo de la asamblea general será imprescindible el informe favorable de la Secretaria Xeral para o Deporte.
11. Aprobar el traslado del domicilio social a otra localidad, que deberá estar siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.
12. Podrán tratarse en la Asamblea General, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presenten el Presidente o la Junta Directiva hasta el mismo día de la sesión.

COMISIÓN DELEGADA

Presidente: 1

Entidades deportivas: 2

Deportistas: 1

Entrenadores: 1

Árbitros: 1

TOTAL: 6

Ninguno de ellos es remunerado.



Federación Galega de Hockey

c/ Noriega Varela, nº 12, bajo-32004 OURENSE TF:988231817-FAX:988249765 secretariahockey@fghockey.es

 XUNTA
DE GALICIA

 DEPORTE
GALEGO

COMPOSICIÓN COMISIÓN DELEGADA DE LA F.G.H.

PRESIDENTE:

D.ANTONIO PIÑEIRO FERNANDEZ

ENTIDADES DEPORTIVAS:

C. G. CUDEIRO

C. H. PABELLON

ESTAMENTO ADESTRADORES:

D. PEGERTO PIÑEIRO

ESTAMENTO DEPORTISTAS:

D. ADRIAN ALVAREZ VALADO

ESTAMENTO ARBITROS:

DÑA. CRISTINA PIÑEIRO

Competencias:

La Comisión delegada dentro de sus propios límites y criterios establecidos por la propia Asamblea General, le corresponderá:

La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.

- b) La modificación del calendario deportivo.
- c) La modificación de los presupuestos y de los reglamentos.
- d) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación.
- e) Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por la Asamblea General, quien fijara los límites y criterios de la delegación.

Las modificaciones no podrán exceder de los límites y criterios que la propia Asamblea General establezca.

La propuesta sobre los temas que se van a tratar en la Comisión Delegada le corresponde al Presidente o a 2/3 de los miembros de la Comisión Delegada.



PRESIDENTE

D. ANTONIO PIÑEIRO FERNÁNDEZ

No remunerado

Competencias:

El Presidente de la F.G.H. es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal. El Presidente da F.G.H. ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva de la F.G.H., de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

Vicepresidente: ALBERTO BEIRAS CASAS

Vocal tesorera: CARMEN BLANCO BLANCO

Vocal D. Deportiva: PEGERTO PIÑEIRO FERNÁNDEZ

Vocal delegado Selecciones Autonómicas: JAIME AMORÍN DÍAZ

Vocal relación prensa: ANTONIO URUBURU VENTURA

C. Apelación: MARIA JESUS CID VAZQUEZ

C. Competición: GERMAN QUIROGA ALVAREZ

Delegada A Coruña: YOLANDA CASANOVA AITOR

Delegado Ourense: ALBERTO BEIRAS CASAS

Ningún deles é remunerado.



Federación Galega de Hockey

c/ Noriega Varela, nº 12, bajo-32004 OURENSE TF:988231817-FAX:988249765 secretariahockey@fghockey.es

 XUNTA
DE GALICIA

 DEPORTE
GALEGO

COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA DE LA F.G.H.

PRESIDENTE:

D. ANTONIO PIÑEIRO FERNANDEZ

VICEPRESIDENTE:

D. ALBERTO BEIRAS CASAS

SECRETARIO GENERAL:

D. ANTONIO POSADA PRIETO

TESORERA:

DÑA. CARMEN BLANCO BLANCO

DIRECTOR DEPORTIVO:

D. PEGERTO PIÑEIRO FERNANDEZ

VOCALES:

SELECCIONES AUTONOMICAS: D. JAIME AMORIN GOMEZ

RELACIONES PRENSA: D. ANTONIO URUBURU VENTURA

DELEGADA DE A CORUÑA: DÑA. YOLANDA CASANOVA EITOR

DELEGADO DE OURENSE: D. ALBERTO BEIRAS CASAS

COLEGIO DE ARBITROS: DÑA. CRISTINA PIÑEIRO LOSADA

COMITÉ COMPETICIÓN: D. GERMAN QUIROGA ALVAREZ

COMITÉ APELACIÓN: DÑA. MARIA JESÚS CID VAZQUEZ

Competencias:

La Junta Directiva de la F.G.H. es el órgano colegiado de gestión, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente da Federación.



EL SECRETARIO

D. ANTONIO POSADA PRIETO

No remunerado

Competencias:

El Presidente da F.G.H. nombrará un secretario, que ejercerá las funciones de federatario y asesor, y mas específicamente:

- a) Levantar actas de las sesiones de los órganos de gobierno y representación de la Federación, con indicación de los asistentes, temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.
- b) Expedir las certificaciones oportunas de las actas de los órganos de gobierno y representación.
- c) Remitir al Secretario Xeral para o Deporte las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Comisión Delegada en el plazo de 15 días desde la fecha de su celebración.
- d) Cuantas funciones le encomienden los estatutos y reglamentos de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.



Contratos con las Administraciones Públicas

En el año 2015 la Federación Gallega de Hockey no suscribió, ni tiene vigente de años anteriores, ningún contrato con las Administraciones Públicas.

Convenios con las Administraciones Públicas

CONVENIO XUNTA DE GALICIA (Secretaría Xeral para o Deporte)

Convenio de colaboración entre la Secretaría Xeral para o Deporte para la realización del deporte de Hockey.

CONVENIO XUNTA DE GALICIA

Gastos Xerais de Funcionamento	5.124 €
--------------------------------	---------

Actividade Ordinaria e Competitiva	15.374€
------------------------------------	---------

Tecnificación	0,00 €
---------------	--------

Actividade deportiva en Idade Escolar	0,00 €
---------------------------------------	--------

TOTAL CONVENIO:	20.498 €
-----------------	----------



Orzamentos da FGH

INGRESOS **31.498 €**

Subvención Xunta Galicia 20.498 €

Licencias 6.500

Mutua Deportiva

4.500

GASTOS **31.498 €**

Gastos Xerais 5600,68€

Gastos Administrativos e Oficiña 5.100,68€

Asembleas e Comisións Delegadas 500 €

Gastos Ordinarios 25.155,33€

Campionatos Galegos (herba e sala) 741,99€



Federación Galega de Hockey

c/ Noriega Varela, nº 12, bajo-32004 OURENSE TF:988231817-FAX:988249765 secretariahockey@fghockey.es



Seleccións Galegas Masculinas Sub-16 y Sub-18	15.054,65€
---	------------

Mutua Deportiva	4.500€
-----------------	--------

Comité comtección (gastos por sancións	2.500
---	-------

federativas, etc..)

Seguros deportivos

Retribuciones FGH

Retribuciones

Ninguno de los cargos electos, ni miembros de la Junta Directiva, ni el propio Presidente perciben retribución alguna.